

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Finanzas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 31 de marzo de 2008.—Director General de Energía y Minas, Agustí Maure Muñoz.

42.565/08. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, ECF/ /2008, de 20 de mayo, de los, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución y suministro en MPA al núcleo urbano de Els Alamús, en el término municipal de Els Alamús (exp. 25-00035083-2007).

La empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, núm. 2, solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución y suministro en MPA al núcleo urbano de Els Alamús, en el término municipal de Els Alamús.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas natural canalizado en la localidad antes mencionada.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por cuatro tipos de tuberías.

Longitud: 179 m, 2547 m, 750 m y 1404 m, respectivamente.

Diámetro: 200-PE, 160-PE, 110-PE y 90-PE, respectivamente.

Espesor: 11'4 mm, 9'1 mm, 6'3 mm y 5'2 mm, respectivamente.

Material: polietileno SDR-17.6.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas natural canalizado de Els Alamús, en el término municipal de Els Alamús se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 309.794,54 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. La solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (08.04.2008), en el BOE (08.04.2008) y en Diario de Lleida, Segre (08.04.2008) y La Mañana (08.04.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia,
Resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las

instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas natural en un sector de la población de Els Alamús (Segriá), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Daniel Faciabén y Lacorte y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 018199A y fecha 26 de julio de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002).

3. Las redes de distribución y suministro de gas natural se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los acondicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de gas natural el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su noti-

ficación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 20 de mayo de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida. (08.150.037).

42.567/08. Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas; de información pública sobre la solicitud de declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (exp. 04/18237).

En cumplimiento de lo que prevé el título 7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la regulación establecida en el título 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en la Av. Paral·lel, núm. 51, de Barcelona.

Expediente: 04/18237.

Objeto: solicitud de declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

El proyecto de adecuación línea 66 kV a 220 kV de la línea subestación Mas Figueres subestación Palau, en los términos municipales de Terrassa, Sabadell, Castellar del Valles, Polinya, Palau Solita i Plegamans (Valles Occidental), fue aprobado por la Dirección General d'Energía i Mines en fecha 16 de enero de 2008 y publicado en el DOGC núm. 5073 de fecha 19.2.2008.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas y, en concreto, los propietarios que no hayan llegado a un acuerdo con la empresa eléctrica beneficiaria, la relación de los que consta en el anexo de este Anuncio, puedan examinar el Proyecto de ejecución de la instalación mencionada en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas, calle Provenza, núm. 339, 2.ª planta, Barcelona, y formular las alegaciones que crean oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día después de la publicación de este Anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados.

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número; TO = titular y domicilio; PQ = polígono número; PN = parcela número; OO = ocupación definitiva; OT = ocupación temporal; SPV = superficie de servidumbre perpetua de paso para la vigilancia, mantenimiento, conservación y reparación, en m²; SV = servidumbre de vuelo; SA = superficie apoyo; CT = clase terreno, M = matorral, P = Pasto.

Término municipal de Terrassa.

FN = 151, 152 i 161; TO = Federico y José Segura Freixa, c. Candi, 1, Matadepera 08230, y av. Rocafort, i Matadepera 08230, respectivamente; PO = 21,20,21; PN = 19,20,19; OO = 2054,94 m²; OT = 1213,44 m²; SPV = 558,66 m²; SV = 1456,59 m²; SS = 39,69 m²; CT = A.

FN = 160; TO = Gramtor, S.A., c. Quatre Camins, 27, Barcelona 08022; PO = 10; PN = 31; OO = 676,44 m²; OT = 0 m²; SPV = 164,33 m²; SV = 512,11 m²; SS = 0 m²; CT = P.

(08.134.131).

Barcelona, 13 de mayo de 2008.—Jaume Boix i Danes, Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas.